



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Yucatán, acuerda que la Sala de sesiones y reuniones de trabajos legislativos, denominada convencionalmente como "Sala 1", ubicada en el segundo piso del edificio del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, se denomine, "Sala de Comisiones, Héctor Victoria Aguilar".

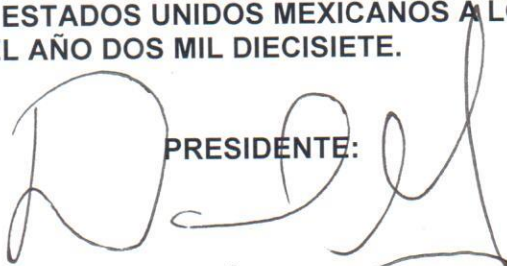
TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Director General de Administración y Finanzas, para que realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.


DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE:




DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.

SECRETARIO:



DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ
BRICEÑO.

SECRETARIA:



DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO
FARJAT.